

Edicto No. SG. -1842-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 77-18D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de desacato presentado por la señora YAZMINA ARGELIS MONTOYA LAMBRIDGE, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-728-314, en contra del agente económico denominado FOTO SONIDO, amparado bajo la razón social NEELAM MONISHA ENTERPRISE, registrada a Folio No. 290419 de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 77-18D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.



SG/OEP/dh
Queja No. 77-18D